Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.

Pereira, 06 de marzo de 2025.

Señores
BIO QUALITY SALUD SAS
NIT 900.218.015-2
Representado Legalmente por:
CARLOS ARTURO VARGAS MOLINA
CC N° 10.118.677 de Pacora Caldas
CRR 10 N° 19-66

La Contraloría Municipal de Pereira, publicó en, la Invitación Pública Nº 015-2025, el día veintiuno (21) de febrero de 2025.a través de la Plataforma transaccional SECOP II, la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 015-2025 cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios de los exámenes médico ocupacionales, de conformidad con el Art. 3 de la Resolución 2346 de 2007, así como las pruebas complementarias y específicas, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira."***

El día veinticuatro (24) de febrero de 2025, a las 04:00 pm, fue el plazo para presentar solicitudes de manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, en la cual **NO** se presentaron solicitudes de limitación, por lo que se realizó la publicación del aviso de no limitación a Mipymes, razón por la cual se permitió participar a cualquier interesado.

Según el cronograma el termino para presentar observaciones fue hasta veinticuatro (24) de febrero de 2025, a las 04:00 pm, donde **NO** se presentaron observaciones al proceso.

El día veintiséis (26) de febrero de 2025, a las 08:00 am, fecha y hora prevista en la plataforma transaccional SECOP II para la presentación de ofertas, se recepcionó las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT / C.C.	Valor Propuesta IVA Incluido	FECHA Y HORA
01	IPS VITASALUD S.A.S.	901163080	$ 4.989.000 COP	24/02/2025 12:16 PM
02	BIO QUALITY SALUD	900218015	$4.412.000 COP	25/02/2025 3:14 PM
03	HUMANOS	900745524	$4.908.000 COP	25/02/2025 9:14 PM
04	MARCELA BETTIN S.A.S.	900594880	$4.720.000 COP	26/02/2025 12:27 AM
05	IPS CONSULTORIOS ANGEL	901345184	$3.602.400 COP	26/02/2025 5:48 AM

El día veintisiete (27) de febrero de 2025, se procedió a realizar y publicar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación a la oferta con menor precio y que cumple con los requisitos mínimos habilitantes de acuerdo al acata de evaluación, la propuesta presentada por el proponente BIO QUALITY SALUD SAS, identificada con NIT 900.218.015-2, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO VARGAS MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía CC N° 10.118.677 de Pacora Caldas; por medio de la cual se solicitó al oferente calificado la allegar un (01) documento habilitante que faltaba.

Que dentro del término, la empresa BIO QUALITY SALUD SAS, identificada con NIT 900.347.699-2, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO VARGAS MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía CC N° 10.118.677 de Pacora Caldas, realizó la subsanación, enviado el documento requerido a través del SECOP II.


Detalles del mensaje

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SIN DATO

Descripción del proceso: INVITACION DE MINIMA CUANTIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS AL PERSONAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

De: BIO QUALITY SALUD SAS

Usuario: CARLOS ARTURO VARGAS

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7569919

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: RE: DOCUMENTOS PARA SUBSANAR LA OFERTA

Texto de mensaje

3/3/2025 2:24:12 PM Contraloría Municipal de Pereira

En atención a objeción realizada por una de las oferentes, su propuesta no presentó la habilitación de los servicios de Optometría, el cual lleva consigo la Visiometría

2/27/2025 1:46:03 PM BIO QUALITY SALUD SAS

cordial saludo, adjunto documentos para subsanar la oferta, según acta de evaluación

buenas tardes, la visiometría es una valoración ocular y no es la valoración de optometría (la valoración de optometría no está en los pliegos de condiciones). Es la visiometría a que está en los pliegos, por tanto no APLICA la habilitación de optometría, ya que la visiometría es una valoración complementaria del exam en medico laboral y por tanto esta no se habilita, así como ninguna de los servicios complementarios según re contenido en la resolución 2190 de 2019 Numeral 11.2.4 por tanto, Bio Quality Salud SAS si cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos del proceso 315-2025

Por lo anterior, me permito manifestarle que su oferta relacionada con el siguiente objeto: ***"Prestar los servicios de los exámenes médico ocupacionales, de conformidad con el Art. 3 de la Resolución 2346 de 2007, así como las pruebas complementarias y específicas, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira.",*** fue aceptada por parte de la Contraloría Municipal de Pereira y en consecuencia, deberá cumplir con las siguientes condiciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual:

El contratista en cumplimiento de las obligaciones aceptadas con la presentación de la oferta se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima:

Primero: **OBJETO**: Prestar los servicios de los exámenes médico ocupacionales, de conformidad con el Art. 3 de la Resolución 2346 de 2007, así como las pruebas complementarias y específicas, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira.

Segundo: ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TECNICAS

ITEM	SERVICIOS	CANTIDAD
01	Examen ocupacional de ingreso	10
02	Examen ocupacional periódico énfasis en osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis).	40
03	Visiometría	40
04	Examen ocupacional por post-incapacidad o reintegro	6
05	Examen ocupacional de egreso	10
06	Valoración neuropsicológico y/o psicológica	16
07	Pruebas psicosensométricas	2
08	Aplicación de batería de riesgo psicosocial	40

Tercero: ALCANCES Y/O DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

a) Efectuar las valoraciones médicas ocupacionales periódicos, solicitadas por el supervisor.
b) Efectuar las evaluaciones médica ocupacionales periódicas programadas o por cambio de ocupación, solicitadas por el supervisor.
c) Efectuar las Evaluaciones post-incapacidad o reintegro, solicitadas por el supervisor.
d) Efectuar las Evaluaciones médica post-ocupacional o de egreso, solicitadas por el supervisor.
e) Entregar a la entidad el certificado médico ocupacional de manera individual en medio magnética y físico de la atención realizada, solicitadas por el supervisor.
f) Dictaminar las recomendaciones y restricciones necesarias para disminuir los factores de riesgos del trabajador, solicitadas por el supervisor.
g) Presentar informe de diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios, solicitadas por el supervisor.
h) Deberá entregar un certificado que garantice la custodia, conservación y confidencialidad de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
i) Atender los requerimientos realizados por la Contraloría Municipal de Pereira por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
j) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80 de 1993 y la normatividad departamental y/o municipal vigente.
k) Encontrarse al día con el pago se seguridad social (Pensión y Salud) durante la ejecución del contrato.

l) Si es persona Jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa ha cumplido con el pago aportes a Seguridad Social y parafiscales si es el caso.
m) Si se trata de Persona Natural independiente sin empleados a su cargo deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor final del contrato.
n) Cumplir con las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación publica de mínima cuantía.
o) Reportar al Supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

Parágrafo: La aplicación de la batería de riesgo psicosocial, se realizará en tres fases:
a) Divulgación. Esta fase se realizará de manera **presencial** en las instalaciones de la entidad.
b) Ejecución. Se realizará de manera virtual.
c) Resultado. Esta fase se realizará de manera **presencial** en las instalaciones de la entidad.

Cuarto. TERMINO DE EJECUCION será de **ocho (08) meses y veinticuatro (24) días,** desde la firma del acta de inicio del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal registrada para el objeto del contrato y/o cumplimiento del contrato según sea el caso.

Quinto. VALOR Y FORMA DEL PAGO: se estima para los efectos fiscales en la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($4.412.000).** La Contraloría Municipal de Pereira cancelará el valor aquí pactado, mediante actas de pago parciales, y acta de pago final, previo informe suscrito por el Supervisor del mismo y la acreditación por parte del contratista del pago de parafiscales o seguridad social integral.

Sexto. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la Contraloría para la vigencia del 2025, bajo el rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios Médicos Especializados con la siguiente disponibilidad CDP 36 del 10 de febrero de 2025.

Séptimo. MULTAS.: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

Octavo. PENAL/PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

Noveno. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de LA CONTRALORIA, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

Décimo. **REGIMEN LABORAL**: EL CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de **las actividades** que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CONTRALORIA para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

Décimo Primero. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Décimo Segundo. LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los términos exigidos por la ley, siguientes a la finalización del plazo pactado.

Décimo Tercero. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

Décimo Cuarto. SUPERVISIÓN: Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la funcionaria **NATALI CORREA GARCIA**, Técnico Operativo, de la Contraloría Municipal de Pereira, ubicada en la Carrera 7ª N° 18-55 piso 7 Pereira, Risaralda, Tel3187947508, Correo recursohumano@contraloriapereira.gov.co; así mismo se le comunica que dicha funcionaria pública ejercerá la supervisión del contrato, toda vez que tiene la idoneidad, conocimiento y experiencia suficientes para la encomendada actividad.

Décimo Quinto PERFECCIONAMIENTO. Esta invitación de mínima cuantía, se entiende perfeccionada con la firma del Contralor Municipal de Pereira y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez firmada por el contratista y expedición del acta de inicio, además esta aceptación será la única que tendrá validez, para las partes. **PARAGRAFO 1:** Se aceptan las observaciones presentadas a la invitación pública, las cuales tendrán validez en el presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma

son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución. **PARAGRAFO 3** El presente clausulado se llevará por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **PARAGRAFO 4** La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**.

Para la ejecución se dispondrá la expedición de los respectivos documentos: ***registro presupuestal y el acta de inicio.***

Para constancia se firma en Pereira, a los seis (06) días del mes de marzo de 2025.

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Contralor Municipal de Pereira con Funciones

Reviso: Vanessa Bedoya –Asesora Jurídica.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica